ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 040
(16 de abril de 2026)

CONTRATACIÓN PROCESO DE MC-040-CENACFLORENCIA-2026

PROCESO	MC-040-CENACFLORENCIA-2026
FUNDAMENTO LEGAL	• Numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. • Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 • Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISION TECNICO-MECANICA PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA

DATOS DEL CONTRATISTA:

TIPO DE PERSONA	JURÍDICA
RAZÓN SOCIAL	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAQUETA LIMITADA
NIT	900156521-0
REPRESENTANTE LEGAL	ALBA YURANY ROSAS ESCANDON
CÉDULA DE CIUDADANÍA	53.010.957 de Bogotá
DIRECCIÓN	Carrera 17 No 14 -63/67/71/75 Barrio La Vega de Florencia (Caquetá)
TELÉFONO Y/O MÓVIL	318 601 3076
E MAIL	cdadelcaqueta@gmail.com
INFORMACIÓN BANCARIA	Cuenta Corriente 500-066576 DEL BANCO DE OCCIDENTE
VALOR TOTAL DE LA OFERTA	CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($145.235.641,00) M/CTE IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS

Mediante el presente escrito, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"** representada por el señor Teniente Coronel **EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES,** mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.083.130 expedida en Bogotá D.C, actuando como Director de la Central Administrativa y Contable Regional Florencia, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la Empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAQUETA LIMITADA** con Nit. 900156521-0 representada legalmente por la señora ALBA YURANY ROSAS ESCANDON identificada con CC. 53.010.957 de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 adiciono el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL DIRECTOR:** Teniente Coronel **EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES**, mayor de edad, vecino del Municipio de Florencia Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.083.130 expedida en Bogotá D.C, en calidad de **DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA**, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4223 del 23 de Junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*" y todas aquellas que la modifique adicione, aclare o modifique, en concordancia con el

artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 15 enero de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA",** identificada con NIT. 808.001.433-1.

2. **DATOS DEL CONTRATISTA: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAQUETA LIMITADA** con Nit. 900156521-0 representada legalmente por ALBA YURANY ROSAS ESCANDON identificada con CC. 53.010.957 de Bogotá, Dirección: Carrera 17 No 14 -63/67/71/75 Barrio La Vega Tel:318 601 3076 Florencia– Caquetá. Email: cdadelcaqueta@gmail.com

3. **OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISION TECNICO-MECANICA PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA.

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** Prestación de Servicios

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo estimado de ejecución será hasta el 10 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal, el envío del FORMULARIO No. 11 INFORMACIÓN PARA EL SIIF, la acreditación de los aportes parafiscales, y la suscripción del acta de inicio.

6. **LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega de los servicios será en las siguientes ciudades:

ITEM	CIUDAD
1	FLORENCIA - CAQUETÁ
2	BOGOTÁ
3	GIRARDOT CUNDINAMARCA
4	PASTO - NARIÑO
5	CALI - VALLE DEL CAUCA
6	MEDELLIN - ANTIOQUIA
7	SINCELEJO - SUCRE
8	SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA

NOTA UNO: Cabe recalcar que los servicios suministrados en las Ciudades de FLORENCIA CAQUETÁ; BOGOTÁ D.C; GIRARDOT CUNDINAMARCA; PASTO – NARIÑO; CALI - VALLE DEL CAUCA; MEDELLIN – ANTIOQUIA; SINCELEJO – SUCRE; SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA, y demás municipios serán asumidas por el Contratista según las tarifas Reguladas por el Gobierno Nacional, sin costo adicional para la Entidad Estatal y sin dilatación en la prestación del servicio por la Ubicación de los Vehículos Automotores.

NOTA DOS: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Florencia del Departamento del Caquetá.

NOTA TRES: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

NOTA CUATRO: Se deja constancia de que la entidad cuenta con presencia operativa en las siguientes ciudades: Florencia (Caquetá), Bogotá D.C., Girardot (Cundinamarca), Pasto (Nariño), Cali (Valle del Cauca), Medellín (Antioquia), Sincelejo (Sucre) y San Vicente del Caguán (Caquetá), para un total de ocho (8) ubicaciones.

En consecuencia, la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes podrá ser requerida en cualquiera de las ciudades anteriormente señaladas, de acuerdo con las necesidades del servicio, previa concertación y autorización del supervisor.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Para el recibo a satisfacción de los bienes y/o elementos se tendrán en cuenta toda y cada una de las especificaciones técnicas registradas en la invitación pública, la aceptación de oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo, la revisión de los elementos se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista. El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción o según sea el caso con anterioridad los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anormalidades.

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** El valor corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($145.235.641,00) M/CTE IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3126 del 27 de marzo de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", cuyo rubro presupuestal es A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD). Recurso 10, de conformidad con los precios unitarios descritos a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO O VALOR BASE SIN IVA SERVICIO Resolución Número 20213040063835	IVA 19% DEL VALOR BASE	VALOR RUNT+SICOV+ ANSV+RECAUDO)	VALOR UNITARIO OFERTADO (V/R UNITARIO + IVA - RUNT-SICOV-ANSV-RECAUDO)
SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA EN LA CIUDAD DE FLORENCIA							
1	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera MOTOCICLETA DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 157.100,00	$ 29.849,00	$ 59.937,00	**$ 246.886,00**
2	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera MOTOCICLETA DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 157.100,00	$ 29.849,00	$ 60.237,00	**$ 247.186,00**
3	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera MOTOCICLETA DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 157.100,00	$ 29.849,00	$ 60.537,00	**$ 247.486,00**
4	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera MOTOCICLETA DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 157.100,00	$ 29.849,00	$ 60.237,00	**$ 247.186,00**
5	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS PUBLICOS DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 258.600,00	$ 49.134,00	$ 59.837,00	**$ 367.571,00**
6	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS PUBLICOS DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 258.600,00	$ 49.134,00	$ 60.137,00	**$ 367.871,00**
7	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS PUEBLICOS DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 258.600,00	$ 49.134,00	$ 60.437,00	**$ 368.171,00**
8	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS PUBLICOS DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 258.600,00	$ 49.134,00	$ 60.137,00	**$ 367.871,00**
9	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 258.600,00	$ 49.134,00	$ 60.437,00	**$ 368.171,00**
10	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 258.600,00	$ 49.134,00	$ 60.737,00	**$ 368.471,00**
11	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 258.600,00	$ 49.134,00	$ 61.137,00	**$ 368.871,00**
12	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 258.600,00	$ 49.134,00	$ 60.737,00	**$ 368.471,00**

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO O VALOR BASE SIN IVA SERVICIO Resolución Número 20213040063835	IVA 19% DEL VALOR BASE	VALOR RUNT+SICOV+ ANSV+RECAUDO)	VALOR UNITARIO OFERTADO (V/R UNITARIO + IVA - RUNT-SICOV-ANSV-RECAUDO)
13	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO PUBLICO DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 422.000,00	$ 80.180,00	$ 59.537,00	**$ 561.717,00**
14	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO PUBLICO DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 422.000,00	$ 80.180,00	$ 59.737,00	**$ 561.917,00**
15	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO PUBLICO DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 422.000,00	$ 80.180,00	$ 59.937,00	**$ 562.117,00**
16	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO PUBLICO DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 422.000,00	$ 80.180,00	$ 59.737,00	**$ 561.917,00**
17	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO NO PUBLICO DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 422.000,00	$ 80.180,00	$ 59.937,00	**$ 562.117,00**
18	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO NO PUBLICO DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 422.000,00	$ 80.180,00	$ 60.237,00	**$ 562.417,00**
19	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO NO PUBLICO DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 422.000,00	$ 80.180,00	$ 60.537,00	**$ 562.717,00**
20	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO NO PUBLICO DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 422.000,00	$ 80.180,00	$ 60.237,00	**$ 562.417,00**
	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ						
1	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera MOTOCICLETA DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 146.435,00	$ 27.822,65	$ 59.742,00	**$ 234.000,00**
2	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera MOTOCICLETA DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 146.435,00	$ 27.822,65	$ 60.042,00	**$ 234.300,00**
3	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera MOTOCICLETA DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 146.435,00	$ 27.822,65	$ 60.342,00	**$ 234.600,00**
4	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera MOTOCICLETA DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 146.435,00	$ 27.822,65	$ 60.042,00	**$ 234.300,00**
5	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS PUBLICOS DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 235.595,00	$ 44.763,05	$ 59.642,00	**$ 340.000,00**
6	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS PUBLICOS DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 235.595,00	$ 44.763,05	$ 59.942,00	**$ 340.300,00**
7	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS PUEBLICOS DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 235.595,00	$ 44.763,05	$ 60.242,00	**$ 340.600,00**
8	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS PUBLICOS DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 235.595,00	$ 44.763,05	$ 59.942,00	**$ 340.300,00**
9	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 235.595,00	$ 44.763,05	$ 60.242,00	**$ 340.600,00**
10	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 235.595,00	$ 44.763,05	$ 60.542,00	**$ 340.900,00**
11	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 235.595,00	$ 44.763,05	$ 60.942,00	**$ 341.300,00**

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO O VALOR BASE SIN IVA SERVICIO Resolución Número 20213040063835	IVA 19% DEL VALOR BASE	VALOR RUNT+SICOV+ ANSV+RECAUDO)	VALOR UNITARIO OFERTADO (V/R UNITARIO + IVA - RUNT-SICOV-ANSV-RECAUDO)
12	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 235.595,00	$ 44.763,05	$ 60.542,00	**$ 340.900,00**
13	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO PUBLICO DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 382.906,00	$ 72.752,14	$ 59.342,00	**$ 515.000,00**
14	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO PUBLICO DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 382.906,00	$ 72.752,14	$ 59.542,00	**$ 515.200,00**
15	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO PUBLICO DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 382.906,00	$ 72.752,14	$ 59.742,00	**$ 515.400,00**
16	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO PUBLICO DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 382.906,00	$ 72.752,14	$ 59.542,00	**$ 515.200,00**
17	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO NO PUBLICO DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 382.906,00	$ 72.752,14	$ 59.742,00	**$ 515.400,00**
18	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO NO PUBLICO DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 382.906,00	$ 72.752,14	$ 60.042,00	**$ 515.700,00**
19	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO NO PUBLICO DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 382.906,00	$ 72.752,14	$ 60.342,00	**$ 516.000,00**
20	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO NO PUBLICO DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 382.906,00	$ 72.752,14	$ 60.042,00	**$ 515.700,00**
SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA EN GIRARDOT - CUNDINAMARCA							
1	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera MOTOCICLETA DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 157.187,00	$ 29.865,53	$ 59.937,00	**$ 246.990,00**
2	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera MOTOCICLETA DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 157.187,00	$ 29.865,53	$ 60.237,00	**$ 247.290,00**
3	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera MOTOCICLETA DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 157.187,00	$ 29.865,53	$ 60.537,00	**$ 247.590,00**
4	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera MOTOCICLETA DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 157.187,00	$ 29.865,53	$ 60.237,00	**$ 247.290,00**
5	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS PUBLICOS DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 258.669,00	$ 49.147,11	$ 59.821,00	**$ 367.637,00**
6	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS PUBLICOS DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 258.669,00	$ 49.147,11	$ 60.121,00	**$ 367.937,00**
7	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS PUEBLICOS DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 258.669,00	$ 49.147,11	$ 60.321,00	**$ 368.137,00**
8	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS PUBLICOS DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 258.669,00	$ 49.147,11	$ 60.121,00	**$ 367.937,00**
9	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 258.669,00	$ 49.147,11	$ 60.321,00	**$ 368.137,00**
10	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 258.669,00	$ 49.147,11	$ 60.721,00	**$ 368.537,00**

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO O VALOR BASE SIN IVA SERVICIO Resolución Número 20213040063835	IVA 19% DEL VALOR BASE	VALOR RUNT+SICOV+ ANSV+RECAUDO)	VALOR UNITARIO OFERTADO (V/R UNITARIO + IVA - RUNT-SICOV-ANSV-RECAUDO)
11	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 258.669,00	$ 49.147,11	$ 61.021,00	**$ 368.837,00**
12	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 258.669,00	$ 49.147,11	$ 60.711,00	**$ 368.527,00**
13	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO PUBLICO DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 422.154,00	$ 80.209,26	$ 59.521,00	**$ 561.884,00**
14	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO PUBLICO DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 422.154,00	$ 80.209,26	$ 59.721,00	**$ 562.084,00**
15	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO PUBLICO DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 422.154,00	$ 80.209,26	$ 59.921,00	**$ 562.284,00**
16	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO PUBLICO DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 422.154,00	$ 80.209,26	$ 59.721,00	**$ 562.084,00**
17	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO NO PUBLICO DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 422.154,00	$ 80.209,26	$ 59.821,00	**$ 562.184,00**
18	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO NO PUBLICO DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 422.154,00	$ 80.209,26	$ 60.236,00	**$ 562.599,00**
19	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO NO PUBLICO DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 422.154,00	$ 80.209,26	$ 60.421,00	**$ 562.784,00**
20	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO NO PUBLICO DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 422.154,00	$ 80.209,26	$ 60.121,00	**$ 562.484,00**
	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA EN EL PASTO - NARIÑO						
1	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera MOTOCICLETA DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 132.726,00	$ 25.217,94	$ 59.937,00	**$ 217.881,00**
2	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera MOTOCICLETA DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 132.726,00	$ 25.217,94	$ 60.237,00	**$ 218.181,00**
3	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera MOTOCICLETA DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 132.726,00	$ 25.217,94	$ 60.537,00	**$ 218.481,00**
4	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera MOTOCICLETA DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 132.726,00	$ 25.217,94	$ 60.237,00	**$ 218.181,00**
5	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS PUBLICOS DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 216.043,00	$ 41.048,17	$ 59.837,00	**$ 316.928,00**
6	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS PUBLICOS DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 216.043,00	$ 41.048,17	$ 60.137,00	**$ 317.228,00**
7	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS PUEBLICOS DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 216.043,00	$ 41.048,17	$ 60.337,00	**$ 317.428,00**
8	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS PUBLICOS DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 216.043,00	$ 41.048,17	$ 60.137,00	**$ 317.228,00**
9	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 216.043,00	$ 41.048,17	$ 60.337,00	**$ 317.428,00**

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO O VALOR BASE SIN IVA SERVICIO Resolución Número 20213040063835	IVA 19% DEL VALOR BASE	VALOR RUNT+SICOV+ ANSV+RECAUDO)	VALOR UNITARIO OFERTADO (V/R UNITARIO + IVA - RUNT-SICOV-ANSV-RECAUDO)
10	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 216.043,00	$ 41.048,17	$ 60.737,00	**$ 317.828,00**
11	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 216.043,00	$ 41.048,17	$ 61.037,00	**$ 318.128,00**
12	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 216.043,00	$ 41.048,17	$ 60.737,00	**$ 317.828,00**
13	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO PUBLICO DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 350.222,00	$ 66.542,18	$ 59.537,00	**$ 476.301,00**
14	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO PUBLICO DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 350.222,00	$ 66.542,18	$ 59.737,00	**$ 476.501,00**
15	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO PUBLICO DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 350.222,00	$ 66.542,18	$ 59.937,00	**$ 476.701,00**
16	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO PUBLICO DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 350.222,00	$ 66.542,18	$ 59.737,00	**$ 476.501,00**
17	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO NO PUBLICO DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 350.222,00	$ 66.542,18	$ 59.837,00	**$ 476.601,00**
18	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO NO PUBLICO DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 350.222,00	$ 66.542,18	$ 60.137,00	**$ 476.901,00**
19	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO NO PUBLICO DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 350.222,00	$ 66.542,18	$ 60.437,00	**$ 477.201,00**
20	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO NO PUBLICO DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 350.222,00	$ 66.542,18	$ 60.137,00	**$ 476.901,00**
SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA EN EL CALI - VALLE DEL CAUCA							
1	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera MOTOCICLETA DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 150.100,00	$ 28.519,00	$ 59.937,00	**$ 238.556,00**
2	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera MOTOCICLETA DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 150.100,00	$ 28.519,00	$ 60.237,00	**$ 238.856,00**
3	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera MOTOCICLETA DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 150.100,00	$ 28.519,00	$ 60.537,00	**$ 239.156,00**
4	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera MOTOCICLETA DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 150.100,00	$ 28.519,00	$ 60.237,00	**$ 238.856,00**
5	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS PUBLICOS DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 242.600,00	$ 46.094,00	$ 59.837,00	**$ 348.531,00**
6	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS PUBLICOS DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 242.600,00	$ 46.094,00	$ 60.137,00	**$ 348.831,00**
7	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS PUEBLICOS DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 242.600,00	$ 46.094,00	$ 60.437,00	**$ 349.131,00**
8	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS PUBLICOS DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 242.600,00	$ 46.094,00	$ 60.137,00	**$ 348.831,00**

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO O VALOR BASE SIN IVA SERVICIO Resolución Número 20213040063835	IVA 19% DEL VALOR BASE	VALOR RUNT+SICOV+ ANSV+RECAUDO)	VALOR UNITARIO OFERTADO (V/R UNITARIO + IVA - RUNT-SICOV-ANSV-RECAUDO)
9	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 242.600,00	$ 46.094,00	$ 60.437,00	**$ 349.131,00**
10	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 242.600,00	$ 46.094,00	$ 60.737,00	**$ 349.431,00**
11	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 242.600,00	$ 46.094,00	$ 61.137,00	**$ 349.831,00**
12	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 242.600,00	$ 46.094,00	$ 60.737,00	**$ 349.431,00**
13	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO PUBLICO DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 422.000,00	$ 80.180,00	$ 59.537,00	**$ 561.717,00**
14	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO PUBLICO DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 422.000,00	$ 80.180,00	$ 59.737,00	**$ 561.917,00**
15	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO PUBLICO DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 422.000,00	$ 80.180,00	$ 59.937,00	**$ 562.117,00**
16	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO PUBLICO DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 422.000,00	$ 80.180,00	$ 59.737,00	**$ 561.917,00**
17	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO NO PUBLICO DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 422.000,00	$ 80.180,00	$ 59.937,00	**$ 562.117,00**
18	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO NO PUBLICO DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 422.000,00	$ 80.180,00	$ 60.237,00	**$ 562.417,00**
19	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO NO PUBLICO DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 422.000,00	$ 80.180,00	$ 60.537,00	**$ 562.717,00**
20	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO NO PUBLICO DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 422.000,00	$ 80.180,00	$ 60.237,00	**$ 562.417,00**
	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA EN MEDELLIN - ANTIOQUIA						
1	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera MOTOCICLETA DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 150.100,00	$ 28.519,00	$ 59.937,00	**$ 238.556,00**
2	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera MOTOCICLETA DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 150.100,00	$ 28.519,00	$ 60.237,00	**$ 238.856,00**
3	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera MOTOCICLETA DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 150.100,00	$ 28.519,00	$ 60.537,00	**$ 239.156,00**
4	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera MOTOCICLETA DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 150.100,00	$ 28.519,00	$ 60.237,00	**$ 238.856,00**
5	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS PUBLICOS DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 242.600,00	$ 46.094,00	$ 59.837,00	**$ 348.531,00**
6	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS PUBLICOS DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 242.600,00	$ 46.094,00	$ 60.137,00	**$ 348.831,00**
7	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS PUEBLICOS DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 242.600,00	$ 46.094,00	$ 60.437,00	**$ 349.131,00**

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO O VALOR BASE SIN IVA SERVICIO Resolución Número 20213040063835	IVA 19% DEL VALOR BASE	VALOR RUNT+SICOV+ ANSV+RECAUDO)	VALOR UNITARIO OFERTADO (V/R UNITARIO + IVA - RUNT-SICOV-ANSV-RECAUDO)
8	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS PUBLICOS DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 242.600,00	$ 46.094,00	$ 60.137,00	**$ 348.831,00**
9	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 242.600,00	$ 46.094,00	$ 60.437,00	**$ 349.131,00**
10	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 242.600,00	$ 46.094,00	$ 60.737,00	**$ 349.431,00**
11	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 242.600,00	$ 46.094,00	$ 61.137,00	**$ 349.831,00**
12	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 242.600,00	$ 46.094,00	$ 60.737,00	**$ 349.431,00**
13	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO PUBLICO DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 401.000,00	$ 76.190,00	$ 59.537,00	**$ 536.727,00**
14	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO PUBLICO DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 401.000,00	$ 76.190,00	$ 59.737,00	**$ 536.927,00**
15	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO PUBLICO DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 401.000,00	$ 76.190,00	$ 59.937,00	**$ 537.127,00**
16	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO PUBLICO DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 401.000,00	$ 76.190,00	$ 59.737,00	**$ 536.927,00**
17	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO NO PUBLICO DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 401.000,00	$ 76.190,00	$ 59.937,00	**$ 537.127,00**
18	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO NO PUBLICO DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 401.000,00	$ 76.190,00	$ 60.237,00	**$ 537.427,00**
19	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO NO PUBLICO DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 401.000,00	$ 76.190,00	$ 60.537,00	**$ 537.727,00**
20	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO NO PUBLICO DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 401.000,00	$ 76.190,00	$ 60.237,00	**$ 537.427,00**
	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA EN SINCELEJO - SUCRE						
1	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera MOTOCICLETA DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 132.726,00	$ 25.217,94	$ 59.937,00	**$ 217.881,00**
2	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera MOTOCICLETA DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 132.726,00	$ 25.217,94	$ 59.937,00	**$ 217.881,00**
3	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera MOTOCICLETA DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 132.726,00	$ 25.217,94	$ 59.937,00	**$ 217.881,00**
4	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera MOTOCICLETA DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 132.726,00	$ 25.217,94	$ 59.937,00	**$ 217.881,00**
5	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS PUBLICOS DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 216.043,00	$ 41.048,17	$ 59.837,00	**$ 316.928,00**
6	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS PUBLICOS DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 216.043,00	$ 41.048,17	$ 60.137,00	**$ 317.228,00**

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO O VALOR BASE SIN IVA SERVICIO Resolución Número 20213040063835	IVA 19% DEL VALOR BASE	VALOR RUNT+SICOV+ ANSV+RECAUDO)	VALOR UNITARIO OFERTADO (V/R UNITARIO + IVA - RUNT-SICOV-ANSV-RECAUDO)
7	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS PUEBLICOS DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 216.043,00	$ 41.048,17	$ 60.337,00	**$ 317.428,00**
8	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS PUBLICOS DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 216.043,00	$ 41.048,17	$ 60.137,00	**$ 317.228,00**
9	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 216.043,00	$ 41.048,17	$ 60.337,00	**$ 317.428,00**
10	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 216.043,00	$ 41.048,17	$ 60.737,00	**$ 317.828,00**
11	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 216.043,00	$ 41.048,17	$ 61.037,00	**$ 318.128,00**
12	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 216.043,00	$ 41.048,17	$ 60.737,00	**$ 317.828,00**
13	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO PUBLICO DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 350.222,00	$ 66.542,18	$ 59.537,00	**$ 476.301,00**
14	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO PUBLICO DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 350.222,00	$ 66.542,18	$ 59.737,00	**$ 476.501,00**
15	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO PUBLICO DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 350.222,00	$ 66.542,18	$ 59.937,00	**$ 476.701,00**
16	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO PUBLICO DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 350.222,00	$ 66.542,18	$ 59.737,00	**$ 476.501,00**
17	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO NO PUBLICO DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 350.222,00	$ 66.542,18	$ 59.837,00	**$ 476.601,00**
18	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO NO PUBLICO DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 350.222,00	$ 66.542,18	$ 60.137,00	**$ 476.901,00**
19	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO NO PUBLICO DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 350.222,00	$ 66.542,18	$ 60.347,00	**$ 477.111,00**
20	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO NO PUBLICO DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 350.222,00	$ 66.542,18	$ 60.137,00	**$ 476.901,00**
SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA EN SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA							
1	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera MOTOCICLETA DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 156.439,00	$ 29.723,41	$ 59.937,00	**$ 246.099,00**
2	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera MOTOCICLETA DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 156.439,00	$ 29.723,41	$ 60.237,00	**$ 246.399,00**
3	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera MOTOCICLETA DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 156.439,00	$ 29.723,41	$ 60.537,00	**$ 246.699,00**
4	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera MOTOCICLETA DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 156.439,00	$ 29.723,41	$ 60.237,00	**$ 246.399,00**
5	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS PUBLICOS DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 258.204,00	$ 49.058,76	$ 59.837,00	**$ 367.100,00**

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO O VALOR BASE SIN IVA SERVICIO Resolución Número 20213040063835	IVA 19% DEL VALOR BASE	VALOR RUNT+SICOV+ ANSV+RECAUDO)	VALOR UNITARIO OFERTADO (V/R UNITARIO + IVA - RUNT-SICOV-ANSV-RECAUDO)
6	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS PUBLICOS DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 258.204,00	$ 49.058,76	$ 60.137,00	**$ 367.400,00**
7	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS PUEBLICOS DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 258.204,00	$ 49.058,76	$ 60.337,00	**$ 367.600,00**
8	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS PUBLICOS DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 258.204,00	$ 49.058,76	$ 60.137,00	**$ 367.400,00**
9	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 258.204,00	$ 49.058,76	$ 60.337,00	**$ 367.600,00**
10	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 258.204,00	$ 49.058,76	$ 60.737,00	**$ 368.000,00**
11	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 258.204,00	$ 49.058,76	$ 61.037,00	**$ 368.300,00**
12	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera LIVIANOS DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 258.204,00	$ 49.058,76	$ 60.737,00	**$ 368.000,00**
13	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO PUBLICO DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 420.641,00	$ 79.921,79	$ 59.537,00	**$ 560.100,00**
14	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO PUBLICO DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 420.641,00	$ 79.921,79	$ 59.737,00	**$ 560.300,00**
15	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO PUBLICO DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 420.641,00	$ 79.921,79	$ 59.937,00	**$ 560.500,00**
16	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO PUBLICO DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 420.641,00	$ 79.921,79	$ 59.737,00	**$ 560.300,00**
17	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO NO PUBLICO DE 0 A 02 AÑOS	Unidad	1	$ 420.641,00	$ 79.921,79	$ 59.837,00	**$ 560.400,00**
18	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO NO PUBLICO DE 3-7 AÑOS	Unidad	1	$ 420.641,00	$ 79.921,79	$ 60.137,00	**$ 560.700,00**
19	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO NO PUBLICO DE 8-16 AÑOS	Unidad	1	$ 420.641,00	$ 79.921,79	$ 60.437,00	**$ 561.000,00**
20	servicio de inspeccion tecnica de vehiculos de trasporte por carretera PESADO NO PUBLICO DE 17 A MAS AÑOS	Unidad	1	$ 420.641,00	$ 79.921,79	$ 60.137,00	**$ 560.700,00**
VALOR TOTAL DE LA OFERTA				**$ 45.527.244,00**	**$8.650.176,36**	**$ 9.627.379,00**	**$ 63.804.795,00**

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD BENEFICIARIA

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA		TOTAL	
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS	BR12	BAEEV19	$	18.162.772
				BAFUR6	$	4.324.555
				BAS12	$	28.324.762
				BICAZ	$	6.733.535
				BIGUE	$	7.436.158

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA		TOTAL	
		SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)		BIJUA	$	7.628.452
				BIMEJ	$	8.065.328
				BITER12	$	1.576.375
				GMRIN	$	9.154.839
				FUDRA12	$	5.868.624
				BADRA34	$	274.588
				BADRA35	$	1.098.352
				BADRE12	$	670.317
				FUDRA6	$	4.687.978
				BADRA 16	$	670.317
				BADRA 17	$	395.729
				BADRE 6	$	395.729
				BAAID6	$	1.180.646
				GRULLI	$	590.323
				GMD06	$	590.323
			BASCN	BASCN	$	21.878.897
				BMMA6	$	2.361.292
				FUTOM	$	3.038.150
TOTAL PARTIDA FIJA					**$**	**135.698.364,00**

PARTIDA PAA REC 10 REVISIONES TECNICO MECANICAS LINEA AMARILLA Y BLANCA

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA		TOTAL
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	BR12	BIMEJ	$ 7.037.785

PARTIDA PAA REC 10 GRUPO GAULA CAQUETA

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA		TOTAL
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	BR12	GGCAQ	$ 3.089.815

TOTAL	$ 145.235.641

LISTADO DE VEHICULOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE REVISION TECNICO-MECANICA

No.	UNIDAD	VEHICULO	MODELO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE CONTRO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	LUGAR DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO
1	BAEEV19	MOTOCICLETA HONDA ECO DELUX	2012	80040300000000000001981574	3R1D211409	F12908	CHL66C	FLORENCIA
2	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	80040300000000000002606141	3R1D211412	F19001	NAR60E	FLORENCIA
3	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	80040300000000000002606142	3R1D211413	F19002	NAR61E	FLORENCIA
4	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	80040300000000000002606143	3R1D211414	F19003	NAR62E	FLORENCIA
5	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	80040300000000000002606144	3R1D211415	F19004	NAR63E	FLORENCIA
6	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	80040300000000000002606145	3R1D211416	F19005	NAR64E	FLORENCIA
7	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	80040300000000000002606146	3R1D211417	F19006	NAR65E	FLORENCIA

No.	UNIDAD	VEHICULO	MODELO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE CONTRO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	LUGAR DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO
8	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	8004030000000000002606147	3R1D211418	F19007	NAR66E	FLORENCIA
9	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	8004030000000000002606148	3R1D211419	F19008	NAR67E	FLORENCIA
10	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	8004030000000000002606149	3R1D211420	F19009	NAR68E	FLORENCIA
11	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	8004030000000000002606150	3R1D211421	F19010	NAR69E	FLORENCIA
12	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	8004030000000000002606151	3R1D211422	F19011	NAR70E	FLORENCIA
13	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	8004030000000000002606152	3R1D211423	F19012	NAR71E	FLORENCIA
14	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	8004030000000000002606153	3R1D211424	F19013	NAR72E	FLORENCIA
15	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	8004030000000000002606154	3R1D211425	F19014	NAR73E	FLORENCIA
16	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	8004030000000000002606155	3R1D211426	F19015	NAR74E	FLORENCIA
17	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	8004030000000000002606156	3R1D211427	F19016	NAR75E	FLORENCIA
18	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	8004030000000000002606157	3R1D211428	F19017	NAR76E	FLORENCIA
19	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	8004030000000000002606158	3R1D211429	F19018	NAR77E	FLORENCIA
20	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	8004030000000000002606159	3R1D211430	F19019	NAR78E	FLORENCIA
21	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	8004030000000000002606160	3R1D211431	F19020	NAR79E	FLORENCIA
22	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	8004030000000000002606161	3R1D211432	F19021	NAR80E	FLORENCIA
23	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	8004030000000000002606162	3R1D211433	F19022	NAR81E	FLORENCIA
24	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	8004030000000000002606163	3R1D211434	F19023	NAR82E	FLORENCIA
25	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	8004030000000000002606164	3R1D211435	F19024	NAR83E	FLORENCIA
26	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	8004030000000000002606165	3R1D211436	F19025	NAR84E	FLORENCIA
27	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	8004030000000000002606166	3R1D211437	F19026	NAR85E	FLORENCIA
28	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	8004030000000000002606167	3R1D211438	F19027	NAR86E	FLORENCIA
29	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	8004030000000000002606168	3R1D211439	F19028	NAR93E	FLORENCIA
30	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	8004030000000000002606169	3R1D211440	F19029	NAR87E	FLORENCIA
31	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	8004030000000000002606170	3R1D211441	F19030	NAR91E	FLORENCIA
32	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	8004030000000000002606171	3R1D211442	F19031	NAR90E	FLORENCIA
33	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	8004030000000000002606172	3R1D211443	F19032	NAR89E	FLORENCIA
34	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	8004030000000000002606173	3R1D211444	F19033	NAR88E	FLORENCIA
35	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	8004030000000000002606174	3R1D211445	F19034	NAR92E	FLORENCIA
36	BAEEV19	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2019	8004030000000000002606140	3R1D211446	F19035	NAR59E	FLORENCIA
37	BAEEV19	CAMIONETA CHEVROLET DMAX	2019	8004030000000000002608665	3R1D211447	C19036	OLO152	FLORENCIA
38	BAEEV19	CAMIONETA CHEVROLET DMAX	2019	8004030000000000002608667	3R1D211449	C19038	OLO154	FLORENCIA
39	BAEEV19	CAMIONETA CHEVROLET DMAX	2019	8004030000000000002608668	3R1D211450	C19039	OLO155	FLORENCIA
40	BAEEV19	CAMIONETA CHEVROLET DMAX	2019	8004030000000000002608669	3R1D211451	C19040	OLO156	FLORENCIA
41	BAEEV19	CAMIONETA CHEVROLET DMAX	2019	8004030000000000002608670	3R1D211452	C19041	OLO157	FLORENCIA
42	BAEEV19	CAMION 3 A 7 TON CHEVROLET NQR RWD	2019	8004030000000000002608671	3R1D211453	K19042	OLO158	FLORENCIA
43	BAEEV19	CAMION 3 A 7 TON CHEVROLET NQR RWD	2019	8004030000000000002608672	3R1D211454	K19043	OLO162	FLORENCIA
44	BAEEV19	CAMION 3 A 7 TON CHEVROLET NQR RWD	2019	8004030000000000002608673	3R1D211455	K19044	OLO159	FLORENCIA
45	BAEEV19	CAMION 3 A 7 TON CHEVROLET NQR RWD	2019	8004030000000000002608675	3R1D211457	K19046	OLO161	FLORENCIA
46	BAEEV19	CAMION 7 A 12 TON CHEVROLET FVR LWB	2019	8004030000000000002613953	3R1D211459	O19048	OLO203	FLORENCIA
47	BAEEV19	CAMION 7 A 12 TON CHEVROLET FVR	2019	8004030000000000002613954	3R1D211460	I19049	OLO204	FLORENCIA
48	BAEEV19	CAMIONETA AMBULANCIA NP 300 NISSAN	2019	8004030000000000002613955	3R1D211458	A19047	OLO178	FLORENCIA
49	BAEEV19	CAMION 7 A 12 TON CHEVROLET FVR	2019	8004030000000000002629935	3R1D211461	N19059	FPX943	FLORENCIA
50	BAEEV19	CAMION 7 A 12 TON CHEVROLET FVR	2019	8004030000000000002629936	3R1D211462	N19060	FPX944	FLORENCIA
51	BAEEV19	CAMION 7 A 12 TON CHEVROLET FVR	2019	8004030000000000002629937	3R1D211463	N19061	FPX945	FLORENCIA
52	BAEEV19	CAMION 7 A 12 TON CHEVROLET FVR	2019	8004030000000000002629938	3R1D211464	N19062	FPX946	FLORENCIA
53	BAFUR6	MOTOCICLETA DR650 SUZUKI	2014	8004030000000000002210835	3R1D200329	F14035	NGE11C	FLORENCIA
54	BAFUR6	CAMION 3 A 7 TON NPR CHEVROLET	2011	8004030000000000001443925	3R1D200362	K11027	WDB880	FLORENCIA
55	BAFUR6	CAMION 3 A 7 TON NPR 729 CHEVROLET	2010	8004030000000000001091571	3R1D200260	K10194	EJK238	FLORENCIA
56	BAFUR6	MOTOCICLETA DR650 SUZUKI	2015	8004030000000000002393571	3R1D210180	F15678	RRL05D	FLORENCIA
57	BAFUR6	MOTOCICLETA DR650 SUZUKI	2015	8004030000000000002393594	3R1D210182	F15662	RRK88D	FLORENCIA
58	BAFUR6	MOTOCICLETA DR650 SUZUKI	2015	8004030000000000002393583	3R1D210183	F15663	RRK89D	FLORENCIA
59	BAFUR6	MOTOCICLETA DR650 SUZUKI	2015	8004030000000000002393592	3R1D210185	F15671	RRK97D	FLORENCIA
60	BAFUR6	CAMION 3 A 7 TON CHEVROLET	2004	8004030000000000000407706	3R1D200334	K04001	AUS070	FLORENCIA
61	BAFUR6	CAMION 7 A 12 TON CHEVROLET	2004	8004030000000000000411399	3R1D200335	K04002	AWX084	FLORENCIA
62	BAFUR6	CAMION 3 A 7 TON CHEVROLET	2004	8004030000000000000410726	3R1D200336	K04004	CND077	FLORENCIA
63	BAS12	AMBULANCIA CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	2016	8004030000000000002458078	3R1D200243	A16014	FDZ030	FLORENCIA
64	BAS12	CAMPERO TOYOTA 4RUNNER SR5	2015	8004030000000000002354375	3R1D200520	C14498	EAN003	FLORENCIA
65	BAS12	CAMIONETA MAZDA BT50	2014	8004030000000000002306886	3R1D200520	C14624	GAN093	FLORENCIA
66	BAS12	MOTOCICLETA SUZUKI DR650	2014	8004030000000000002210846	3R1D200520	F14046	NGE22C	FLORENCIA
67	BAS12	MOTOCICLETA SUZUKI DR650	2014	8004030000000000002210848	3R1D200520	F14048	NGE24C	FLORENCIA
68	BAS12	DUSTER RENAULT DYNAMIQUE	2015	8004030000000000002343597	3R1D200520	C14455	GAW030	BOGOTÁ D.C.
69	BAS12	CAMIONETA RENAULT DUSTER	2015	8004030000000000002355929	3R1D280524	C15026	EAN057	FLORENCIA
70	BAS12	CAMION FAW C1073P	2021	8004030000000000002829973	3R1D200524	K21076	KNZ918	FLORENCIA
71	BAS12	CAMION CHEVROLET NPR	2003	8004030000000000000410309	3R1D260113	K03245	SHI468	FLORENCIA
72	BAS12	CAMION CHEVROLET FTR	2010	8004030000000000001094085	3R1D200355	N10279	TNH567	FLORENCIA
73	BAS12	CAMIONETA MAZDA BT50	2014	8004030000000000002235808	3R1D211407	C14186	GAL033	FLORENCIA
74	BAS12	CAMION CHEVROLET NPR	2013	8004030000000000002032800	3R1D211403	K13410	DIY934	FLORENCIA
75	BAS12	CAMION CHEVROLET FVR	2013	8004030000000000002032825	3R1D211401	N13438	DIY962	FLORENCIA
76	BAS12	CAMION CHEVROLET NPR	2007	8004030000000000000493282	3R1D02511	K07138	ZTV040	FLORENCIA
77	BAS12	CAMION CHEVROLET KODIAK	2005	8004030000000000000177434	3R1D02503	N05057	SAP840	FLORENCIA
78	BAS12	CAMION CHEVROLET NPR	2010	8004030000000000001091570	3R1D200259	K10193	EJK237	FLORENCIA
79	BAS12	CAMION CHEVROLET KODIAK	2007	8004030000000000000484199	3R1D200263	N07316	UQP783	FLORENCIA
80	BAS12	CAMION CHEVROLET KODIAK	2007	8004030000000000000484202	3R1D200264	N07318	URM221	FLORENCIA
81	BAS12	CAMION CHEVROLET NPR	2012	8004030000000000001894990	3R1D280860	K12135	VNC139	FLORENCIA

No.	UNIDAD	VEHICULO	MODELO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE CONTRO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	LUGAR DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO
82	BAS12	CAMION CHEVROLET NPR	2006	8004030000000000000403305	3R1D280864	K06192	CEW056	FLORENCIA
83	BAS12	CAMION CHEVROLET NPR	2013	8004030000000000002032802	3R1D251010	K13415	DIY939	FLORENCIA
84	BAS12	CAMION CHEVROLET NPR	2008	8004030000000000000478027	3R1D251014	K08200	VZD024	FLORENCIA
85	BAS12	MOTOCICLETA YAMAHA XT660R	2012	8004030000000000001788078	3R1D260137	F12762	CHD80C	FLORENCIA
86	BAS12	CAMION CHEVROLET NPR	2003	8004030000000000000400084	3R1D260110	K03247	BNA088	FLORENCIA
87	BAS12	CAMION CHEVROLET KODIAK	2003	8004030000000000000410303	3R1D260114	N03243	AWX059	FLORENCIA
88	BAS12	CAMION CHEVROLET KODIAK	2007	8004030000000000000502064	3R1D260115	N07206	EXT120	FLORENCIA
89	BAS12	CAMION CHEVROLET KODIAK	2007	8004030000000000000502621	3R1D260116	N07207	LHA590	FLORENCIA
90	BAS12	CAMION CHEVROLET KODIAK	2005	8004030000000000000400076	3R1D260117	N05067	URM208	FLORENCIA
91	BAS12	CAMIONETA TOYOTA HILUX	2008	8004030000000000002549047	3R1D200273	C08500	YBK064	FLORENCIA
92	BAS12	MOTOCICLETA SUZUKI DL650A	2016	8004030000000000002464740	3R1D200308	F16001	RTC06D	FLORENCIA
93	BAS12	MOTOCICLETA SUZUKIDL650A	2016	8004030000000000002464741	3R1D200309	F16002	RTC07D	FLORENCIA
94	BAS12	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	2015	8004030000000000002464742	3R1D200292	D15439	GAU083	BOGOTÁ D.C.
95	BAS12	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250	2014	8004030000000000002318543	3R1D200306	F14892	NJA73C	FLORENCIA
96	BAS12	MOTOCICLETA SUZUKI DR650	2013	8004030000000000002030833	3R1D200307	F13188	CHW83C	BOGOTÁ D.C.
97	BAS12	AUTOMOVIL HYUNDAI EON	2015	8004030000000000002349732	3R1D200272	B15206	GAW060	FLORENCIA
98	BAS12	CAMPERO TOYOTA 4RUNNER SR5	2016	8004030000000000002411977	3R1D200291	D16002	EAO058	FLORENCIA
99	BAS12	CAMIONETA MAZDA BT50	2014	8004030000000000002213534	3R1D200521	C14118	NDC855	FLORENCIA
100	BAS12	CAMIONTE CHEVROLET LUV DMAX	2014	8004030000000000002385310	3R1D200287	C14622	EAM934	BOGOTÁ D.C.
101	BAS12	CAMION CHEVROLET FTR	2010	8004030000000000001094087	3R1D200356	N10281	TNH565	FLORENCIA
102	BAS12	CAMION CHEVROLET NPR	2007	8004030000000000000406198	3R1D200600	K07140	MOA576	FLORENCIA
103	BAS12	CAMION CHEVROLET NPR	2003	8004030000000000000406969	3R1D200358	K03037	AUS012	FLORENCIA
104	BAS12	CAMION CHEVROLET KODIAK	2002	8004030000000000000410722	3R1D200347	N02143	XYD108	FLORENCIA
105	BAS12	CAMION CHEVROLET KODIAK	2003	8004030000000000000406951	3R1D200348	N03032	BVM018	FLORENCIA
106	BAS12	CAMION CHEVROLET KODIAK	2008	8004030000000000000493348	3R1D200351	N08021	UYR025	FLORENCIA
107	BAS12	CAMION CHEVROLET KODIAK	2006	8004030000000000000399436	3R1D190503	N06065	WTM416	FLORENCIA
108	BAS12	CAMION CHEVROLET KODIAK	2008	8004030000000000000497172	3R1D200353	N08023	UYR026	FLORENCIA
109	BAS12	CAMION CHEVROLET KODIAK	2007	8004030000000000000502045	3R1D200349	N07208	LHA585	FLORENCIA
110	BAS12	CAMION CHEVROLET KODIAK	2008	8004030000000000000493351	3R1D200354	N08024	UYR027	FLORENCIA
111	BAS12	CAMION CHEVROLET KODIAK	2008	8004030000000000000507126	3R1D200352	N08022	UYR024	FLORENCIA
112	BAS12	CAMION CHEVROLET KODIAK	2007	8004030000000000000502615	3R1D200350	N07209	LHA592	FLORENCIA
113	BAS12	CARROTANQUE CHEVROLET FVR	2011	8004030000000000001443992	3R1D200369	I11118	VOH347	FLORENCIA
114	BAS12	CAMIONETA SUZUKI GRAN VITARA	2010	8004030000000000001443809	3R1D200366	C10491	DOE344	FLORENCIA
115	BAS12	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	2012	8004030000000000001901716	3R1D200268	C12225	KGF267	FLORENCIA
116	BAS12	MICROBUS HYUNDAI H1	2011	8004030000000000001772180	3R1D200270	C11183	KGF005	FLORENCIA
117	BAS12	CAMIONETA SsangYong STAVIC D27DT	2013	8004030000000000002113303	3R1D200288	C13758	DIW992	FLORENCIA
118	BAS12	CAMIONETA SUZUKI VITARA	2004	8004030000000000000408619	3R1D190508	D04092	BRA023	FLORENCIA
119	BAS12	VOLQUETA CHEVROLET FTR	2009	8004030000000000001094182	3R1D200383	R09492	XYD132	FLORENCIA
120	BICAZ	MOTOCICLETA HONDA ECO DELUXE ES	2012	8004030000000000001981581	3R1D220517	F12910	CHL75C	SAN VICENTE DEL CAGUAN
121	BICAZ	MOTOCICLETA HONDA ECO DELUXE ES	2012	8004030000000000001981577	3R1D220518	F12909	CHL69C	SAN VICENTE DEL CAGUAN
122	BICAZ	MOTOCICLETA HONDA ECO DELUXE ES	2012	8004030000000000001981575	3R1D220519	F12911	CHL63C	SAN VICENTE DEL CAGUAN
123	BICAZ	CAMION 3 A 7 TON CHEVROLET NPR	2010	8004030000000000001091493	3R1D220507	K10118	XMA845	SAN VICENTE DEL CAGUAN
124	BICAZ	AMBULANCIA LUV DMAX CHEVROLET	2010	8004030000000000001807079	3R1D260118	A10458	DOE228	SAN VICENTE DEL CAGUAN
125	BICAZ	CAMIONETA BT50 MAZDA	2014	8004030000000000002235807	3R1D211406	C14185	GAL032	SAN VICENTE DEL CAGUAN
126	BICAZ	AMBULANCIA LUV DMAX 4X2 CHEVROLET	2009	8004030000000000000783599	3R1D220512	A09173	ZJN158	SAN VICENTE DEL CAGUAN
127	BICAZ	VOLQUETA CHEVROLET FTR	2009	8004030000000000000729730	3R1D220521	R09043	VDJ210	SAN VICENTE DEL CAGUAN
128	BICAZ	CAMION 3 A 7 TON CHEVROLET NPR	2002	8004030000000000000409438	3R1D220503	K02124	UGO177	SAN VICENTE DEL CAGUAN
129	BICAZ	CARROTANQUE DE AGUA CHEVROLET FVR	2012	8004030000000000001895019	3R1D220511	I12137	WFF929	SAN VICENTE DEL CAGUAN
130	BICAZ	CAMION 3 A 7 TON NPR CHEVROLET	2007	8004030000000000000492893	3R1D220506	K07145	ERT076	SAN VICENTE DEL CAGUAN
131	BICAZ	CAMION 7 A 12 TON CHEVROLET KODIAK	2007	8004030000000000000481357	3R1D220509	N08034	UQP780	SAN VICENTE DEL CAGUAN
132	BICAZ	CAMION 7 A 12 TON CHEVROLET KODIAK	2007	800403000000000000494682	3R1D220509	N08033	UIP119	SAN VICENTE DEL CAGUAN
133	BICAZ	CAMION 3 A 7 TON FAW C1073P	2021	8004030000000000002829975	3R1D220522	K21078	KNZ920	SAN VICENTE DEL CAGUAN
134	BIGUE	MOTOCICLETA ECO DELUX	2012	8004030000000000001981569	3R1D300226	F12902	CHL68C	FLORENCIA
135	BIGUE	MOTCICLETA SUZUKI GN-125	2012	8004030000000000001981563	3R1D300228	F12899	CHL55C	FLORENCIA
136	BIGUE	MOTCICLETA SUZUKI GN-125	2012	8004030000000000001981564	3R1D300229	F12900	CHL57C	FLORENCIA
137	BIGUE	MOTCICLETA SUZUKI DR 200	2013	8004030000000000002029810	3R1D211408	F13106	CHW20C	FLORENCIA
138	BIGUE	MOTCICLETA SUZUKI DR 200	2016	8004030000000000002714518	3R1D300200	F16250	ZPE16D	FLORENCIA
139	BIGUE	MOTCICLETA TORNADO 250	2016	8004030000000000002714517	3R1D300200	F16251	ZPE17D	FLORENCIA
140	BIGUE	MOTCICLETA 250 XTZ	2021	8004030000000000002792083	3R1D300232	F21084	LXY89F	FLORENCIA
141	BIGUE	CAMION FVR CHEVROLET	2013	8004030000000000002032827	3R1D300211	N13436	DIY960	FLORENCIA
142	BIGUE	CAMION NPR CHEVROLET	2013	80040300000000000002032791	3R1D300217	K13412	DIY936	SINCELEJO - SUCRE
143	BIGUE	CAMIONETA LUV D-MAX CHEVROLET	2012	8004030000000000001929299	3R1D300222	C12342	ODR232	FLORENCIA
144	BIGUE	VOLQUETA KODIAK CHEVROLET	2008	8004030000000000000381978	3R1D300232	R08015	GGZ039	FLORENCIA
145	BIGUE	CAMION NPR CHEVROLET	2011	8004030000000000001443926	3R1D300212	K11028	WDB879	FLORENCIA
146	BIGUE	CAMION KODIAK CHEVROLET	2008	8004030000000000000507129	3R1D300215	N08028	UYR030	FLORENCIA
147	BIGUE	CAMION KODIAK CHEVROLET	2008	8004030000000000000481362	3R1D300218	N08026	UYR029	FLORENCIA
148	BIGUE	CARRO TAQUE	1997	8004030000000000000340881	3R1D300220	O97265	OIM036	FLORENCIA
149	BIGUE	CAMIONETA LUV D-MAX CHEVROLET	2016	8004030000000000002714519	3R1D300236	C16249	DVN166	FLORENCIA

No.	UNIDAD	VEHICULO	MODELO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE CONTRO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	LUGAR DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO
150	BIGUE	CAMION NPR FAW	2021	8004030000000000002829974	167500001604	K21077	KNZ919	FLORENCIA
151	BIJUA	MOTOCICLETA HONDA XR250 TORNADO	2016	8004030000000000002495964	3R1D212056	F16111	RTE13D	FLORENCIA
152	BIJUA	MOTOCICLETA SUZUKI GS125 SUZUKI	2010	8004030000000000001186510	3R1D212055	F10365	SQB82B	FLORENCIA
153	BIJUA	MOTOCICLETA HONDA ECO DELUXE ES	2012	8004030000000000001981568	3R1D212053	F12913	CHL67C	FLORENCIA
154	BIJUA	MOTOCICLETA HONDA ECO DELUXE ES	2012	8004030000000000001981576	3R1D212054	F12914	CHL64C	FLORENCIA
155	BIJUA	MOTOCICLETA SUZUKI GS125 SUZUKI	2012	8004030000000000001981529	3R1D212060	F12912	CHL60C	FLORENCIA
156	BIJUA	MOTOCICLETA SUZUKI DR650	2014	8004030000000000002210829	3R1D200315	F14029	NGE05C	FLORENCIA
157	BIJUA	MOTOCICLETA HONDA XR250 TORNADO	2016	8004030000000000002555267	3R1D212058	F16208	RTE76D	FLORENCIA
158	BIJUA	MOTOCICLETA HONDA XR250 TORNADO	2016	8004030000000000002555268	3R1D212059	F16209	RTE75D	FLORENCIA
159	BIJUA	MOTOCICLETA HONDA XR250 TORNADO	2016	8004030000000000002555269	3R1D212061	F16210	RTE74D	FLORENCIA
160	BIJUA	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	2012	8004030000000000001929298	3R1D212051	C12341	ODR231	FLORENCIA
161	BIJUA	CAMION CHEVROLET NPR	2011	8004030000000000001443927	3R1D212042	K11029	WDB878	FLORENCIA
162	BIJUA	CAMION CHEVROLET KODIAK	2008	8004030000000000000559900	3R1D212046	N08316	UYR038	FLORENCIA
163	BIJUA	CAMION HYUNDAI HD72	2009	8004030000000000000783552	3R1D212048	K09201	SMK533	FLORENCIA
164	BIJUA	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	2011	8004030000000000001706782	3R1D212052	C11155	HCD985	FLORENCIA
165	BIJUA	CARROTANQUE DE AGUA INTERNATIONAL DINA	1997	8004030000000000000411113	3R1D212049	I97244	OIO035	FLORENCIA
166	BIJUA	CAMION CHEVROLET KODIAK	2003	8004030000000000000411096	3R1D212045	N03198	AUS015	FLORENCIA
167	BIJUA	CAMION CHEVROLET NPR	2003	8004030000000000000411133	3R1D212043	K03219	ERT016	FLORENCIA
168	BIJUA	MOTOCICLETA XR250 TORNADO HONDA	2018	8004030000000000002600004	3R1D212063	F18125	NAS16E	FLORENCIA
169	BIJUA	MOTOCICLETA XR250 TORNADO HONDA	2016	8004030000000000002600005	3R1D212064	F16225	NAS15E	FLORENCIA
170	BIJUA	MOTOCICLETA XR250 TORNADO HONDA	2016	8004030000000000002600007	3R1D212065	F16226	RVH84D	FLORENCIA
171	BIMEJ	CAMIONETA D°MAX AMBULANCIA 2.5	2016.	8004030000000000001443790	3R1D230203	A10556	HCD806	FLORENCIA
172	BIMEJ	CAMIONETA D°MAX 3.0	2017.	8004030000000000000410294	3R1D230204	C08092	LTH008	FLORENCIA
173	BIMEJ	CAMIONETA D°MAX 3.0	2015.	8004030000000000001929297	3R1D230205	C12340	ODR230	FLORENCIA
174	BIMEJ	MOTOCICLITA XTZ-250	2014.	8004030000000000002321212	3R1D230215	F15617	KNR42D	FLORENCIA
175	BIMEJ	MOTOCICLETA ECO DELUX ES	2012.	8004030000000000001981579	3R1D230209	F12904	CHL62C	FLORENCIA
176	BIMEJ	CAMION TIPO NPR	2016.	8004030000000000001443924	3R1D230201	K11026	WDB881	FLORENCIA
177	BIMEJ	CAMION TIPO KODIAK	2018.	8004030000000000000410288	3R1D230031	N03200	ZTV032	FLORENCIA
178	BIMEJ	CAMION TIPO NPR HD72	2017.	8004030000000000002349715	3R1D230211	K15089	EAN045	FLORENCIA
179	BIMEJ	CAMION TIPO NPR FAW	.2021.	8004030000000000002829976	3R1D230281	K21079	KNZ921	FLORENCIA
180	BIMEJ	CAMION TIPO NPR HD72	2015.	8004030000000000002349712	3R1D280525	K15441	EAN041	FLORENCIA
181	BIMEJ	CAMION TIPO NPR HD72	2015.	8004030000000000002349709	3R1D280526	K15443	EAN043	FLORENCIA
182	BIMEJ	CARRO TANQUE	2018.	8004030000000000000410255	3R1D230027	I97242	OIM047	FLORENCIA
183	BIMEJ	MOTOCICLETA HONDA XRE300	2023	8004030000000000002931740	3R1D230282	F23074	KYT78G	FLORENCIA
184	BIMEJ	MOTOCICLETA HONDA XRE300	2023	8004030000000000002931741	3R1D230283	F23075	KYT79G	FLORENCIA
185	BIMEJ	MOTOCICLETA HONDA XRE300	2023	8004030000000000002931742	3R1D230284	F23076	KYT80G	FLORENCIA
186	BIMEJ	MOTOCICLETA HONDA XRE300	2023	8004030000000000002931743	3R1D230285	F23077	KYT81G	FLORENCIA
187	BIMEJ	MOTOCICLETA HONDA XRE300	2023	8004030000000000002931744	3R1D230286	F23078	KYT82G	FLORENCIA
188	BIMEJ	MOTOCICLETA HONDA XRE300	2023	8004030000000000002931745	3R1D230287	F23079	KYT83G	FLORENCIA
189	BIMEJ	MOTOCICLETA HONDA XRE300	2023	8004030000000000002931746	3R1D230288	F23080	KYT84G	FLORENCIA
190	BIMEJ	MOTOCICLETA HONDA XRE300	2023	8004030000000000002931747	3R1D230289	F23081	KYT85G	FLORENCIA
191	BITER 12	CAMION 3 A 7 TON CAMION TIPO NPR CHEVROLET	2012	8004030000000000001894955	3R1D240110	K12100	VNC162	FLORENCIA
192	BITER 12	CAMION 3 A 7 TON CAMION TIPO NPR CHEVROLET	2013	8004030000000000002032803	3R1D240117	K13411	DIY935	FLORENCIA
193	BITER 12	CAMIONETA CAMIONETA LUV DIMAX CHEVROLET	2012	8004030000000000001901723	3R1D240093	C12245	KGF247	FLORENCIA
194	GMRIN	CAMION DINA INTERNATIONAL	1997	8004030000000000000359053	3R1D240110	O97267	BIA855	FLORENCIA
195	GMRIN	CAMION CHEVROLET FTR LWB	2010	8004030000000000001094147	3R1D240093	N10347	EAT007	FLORENCIA
196	GMRIN	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	2012	8004030000000000001981528	3R1D200269	C12290	KGF686	FLORENCIA
197	GMRIN	CAMION FAW C1073P	2021	8004030000000000002829977	3R1D240173	K21080	KNZ922	FLORENCIA
198	GMRIN	MOTOCICLETA YAMAHA XT660R	2012	8004030000000000001788094	3R1D260126	F12754	CHD69C	FLORENCIA
199	GMRIN	MOTOCICLETA YAMAHA XT660R	2012	8004030000000000001788096	3R1D260134	F12757	CHD72C	FLORENCIA
200	GMRIN	MOTOCICLETA YAMAHA XT660R	2012	8004030000000000001788097	3R1D260127	F12764	CHD82C	FLORENCIA
201	GMRIN	MOTOCICLETA YAMAHA XT660R	2012	8004030000000000001788090	3R1D260132	F12760	CHD78C	FLORENCIA
202	GMRIN	MOTOCICLETA YAMAHA XT660R	2012	8004030000000000001788091	3R1D260128	F12755	CHD70C	FLORENCIA
203	GMRIN	MOTOCICLETA YAMAHA XT660R	2012	8004030000000000001788092	3R1D260130	F12756	CHD71C	FLORENCIA
204	GMRIN	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250	2018	800403000000000000O2584973	3R1D240158	F18126	RVN46D	FLORENCIA
205	GMRIN	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250	2018	800403000000000000O2584974	3R1D240159	F18127	RVN47D	FLORENCIA
206	GMRIN	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250	2018	800403000000000000O2584975	3R1D240160	F18128	RVN48D	FLORENCIA
207	GMRIN	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250	2018	8004030000000000002584973	3R1D240161	F18129	RVN49D	FLORENCIA
208	GMRIN	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250	2018	8004030000000000002584974	3R1D240162	F18130	RVN50D	FLORENCIA
209	GMRIN	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250	2018	8004030000000000002584975	3R1D240163	F18131	RVN51D	FLORENCIA
210	GMRIN	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250	2018	8004030000000000002584976	3R1D240164	F18132	RVN52D	FLORENCIA
211	GMRIN	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250	2018	8004030000000000002585719	3R1D240172	F18140	RVN53D	FLORENCIA
212	GMRIN	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250	2018	8004030000000000002584978	3R1D240165	F18133	RVN54D	FLORENCIA
213	GMRIN	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250	2018	8004030000000000002584979	3R1D240166	F18134	RVN55D	FLORENCIA
214	GMRIN	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250	2018	8004030000000000002584980	3R1D240167	F18135	RVN56D	FLORENCIA
215	GMRIN	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250	2018	8004030000000000002584981	3R1D240168	F18136	RVN57D	FLORENCIA
216	GMRIN	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250	2018	8004030000000000002584982	3R1D240169	F18137	RVN58D	FLORENCIA
217	GMRIN	CAMION CHEVROLET FTR LWB	2010	8004030000000000001949412	3R1D240092	N10461	VOH358	FLORENCIA
218	GMRIN	CAMION CHEVROLET NPR	2010	8004030000000000001949413	3R1D240095	K10450	VOH376	FLORENCIA
219	GMRIN	CAMION CHEVROLET NPR	2008	8004030000000000001359251	3R1D240097	K08588	XYK028	FLORENCIA

No.	UNIDAD	VEHICULO	MODELO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE CONTRO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	LUGAR DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO
220	FUDRA12	CAMIONETA MAZDA BT-50	2014	8004030000000000002299440	3R1D09999	C14621	GAN053	FLORENCIA
221	FUDRA12	CAMION CHEVROLET NPR RWD FH E2	2015	8004030000000000002417157	3R1D10003	K15877	GAW068	FLORENCIA
222	FUDRA12	MOTOCICLETA AKT 125 BR	2014	8004030000000000002413265	3R1D10005	F14702	NJA83C	FLORENCIA
223	FUDRA12	MOTOCICLETA AKT 125 BR	2014	8004030000000000002413266	3R1D10006	F14712	NJA48C	FLORENCIA
224	FUDRA12	CAMION CHEVROLET NPR	2015	8004030000000000002413282	3R1D10010	K15876	GAW069	FLORENCIA
225	FUDRA12	CAMION CHEVROLET FVR	2015	8004030000000000002413283	3R1D10011	N15878	GAU074	FLORENCIA
226	FUDRA12	CAMIONETA MAZDA BT-50	2014	8004030000000000002299438	3R1D10012	C14619	GAN051	FLORENCIA
227	FUDRA12	CAMIONETA D MAX	2010	8004030000000000001443862	3R1D307303	C10571	HCD853	FLORENCIA
228	FUDRA12	CAMION NPR 3 A 7 TON	2012	8004030000000000001894988	3R1D280010	K12133	VNC137	FLORENCIA
229	FUDRA12	CAMION NPR 3 A 7 TON	2012	8004030000000000001894991	3R1D260130	K12134	VNC138	FLORENCIA
230	FUDRA12	CAMION NPR 3 A 7 TON	2019	8004030000000000002608674	3R1D211456	K19045	OLO160	FLORENCIA
231	FUDRA12	CAMION FVR 7 A 12 TON	2019	8004030000000000002629939	3R1D211465	N19063	FPX947	FLORENCIA
232	BADRA 34	MOTOCICLETA AKT -125	2014	8004030000000000002413267	3R1D307300	F14706	NJA95C	FLORENCIA
233	BADRA 35	MOTOCICLETA AKT -125	2014	8004030000000000002413270	3R1D09802	F14709	NJA97C	FLORENCIA
234	BADRA 35	MOTOCICLETA AKT -125	2014	8004030000000000002413263	3R1D09801	F14710	NJA92C	FLORENCIA
235	BADRA 35	MOTOCICLETA AKT -125	2014	8004030000000000002413271	3R1D260142	F14979	NJA91C	FLORENCIA
236	BADRA 35	MOTOCICLETA AKT -125	2014	8004030000000000002413259	3R1D260145	F14981	NJA96C	FLORENCIA
237	BADRE 12	LUV DIMAX- CHEVROLET	2009	8004030000000000000783484	3R1D260120	C09119	MRY074	FLORENCIA
238	BADRE 12	MOTOCICLETA AKT -125	2.014	8004030000000000002413261	3R1D260140	F14976	NJA49C	FLORENCIA
239	FUDRA6	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2014	8004030000000000002210826	3R1D200272	F14026	NGE02C	FLORENCIA
240	FUDRA6	MOTOCICLETA SUZUKI DR 650	2014	8004030000000000002210827	3R1D200255	F14027	NGE03C	FLORENCIA
241	FUDRA6	CAMIONETA MAZDA BT50	2014	8004030000000000002235802	3R1D200270	C14180	GAL027	FLORENCIA
242	FUDRA6	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	2006	8004030000000000000402813	3R1D190507	C06195	AUS099	FLORENCIA
243	FUDRA6	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX	2013	8004030000000000002113317	3R1D251013	C13515	DIW862	FLORENCIA
244	FUDRA6	CAMION CHEVROLET KODIAK	2007	8004030000000000000502077	3R1D02506	N07197	EXT118	FLORENCIA
245	FUDRA6	CAMION CHEVROLET KODIAK	2007	8004030000000000000502629	3R1D02505	N07196	EXT119	FLORENCIA
246	FUDRA6	CAMION CHEVROLET FTR	2010	8004030000000000001094073	3R1D400300	N10267	TNH554	FLORENCIA
247	FUDRA6	CAMION CHEVROLET NPR	2014	8004030000000000002247977	3R1D190513	K14267	GAL071	FLORENCIA
248	FUDRA6	CAMION CHEVROLET NPR	2014	8004030000000000002247986	3R1D251011	K14276	GAK161	FLORENCIA
249	BADRA 16	CAMIONETA LUV D-MAX	2012	800403000000000000O1901710	3R1D280862	C12241	KGF251	FLORENCIA
250	BADRA 16	MOTOCICLETA AKT 125 BR	2014	800403000000000000O2413262	3R1D09800	F14708	NJA89C	FLORENCIA
251	BADRA 17	CAMIONETA LUV D-MAX	2012	8004030000000000001978094	3R1D251012	C12291	KGF280	FLORENCIA
252	BADRE6	CAMIONETA LUV D-MAX	2012	8004030000000000001901709	3R1D410100	C12242	KGF250	FLORENCIA
253	BMMA6	CARROTANQUE DE COMBUSTIBLE (EJC)	2003	8004030000000000000220849	3R1D10105	O03021	SHI493	FLORENCIA
254	BMMA6	CAMIÓN 3 A 7 TONELADAS (EJC)	2013	8004030000000000002038267	3R1D02508	K13349	DIY995	FLORENCIA
255	BMMA6	BUSETA (EJC)	2012	8004030000000000001934722	3R1D10101	M12007	JID842	FLORENCIA
256	BMMA6	MICROBÚS (EJC)	2012	8004030000000000001977010	3R1D10104	H12002	KGF398	FLORENCIA
257	FUTOM	CAMIONETA LUV D-MAX	2013	8004030000000000002066732	3R1D06603	C13557	IXA 903	FLORENCIA
258	FUTOM	CAMIONETA DUSTER	2015	8004030000000000002343605	3R1D06604	C14459	GAW 034	FLORENCIA
259	FUTOM	CAMIONETA 4RUNNER BLIN.	2015	8004030000000000002354373	3R1D06605	C15613	EAN 004	BOGOTÁ D.C.
260	FUTOM	MOTOCICLETA DR650	2014	8004030000000000002417021	3R1D06606	F14714	NJA 19C	FLORENCIA
261	FUTOM	CAMION NPR	2010	8004030000000000002311198	3R1D02537	k-10209	VOH379	FLORENCIA
262	FUTOM	CAMION NPR	2010	8004030000000000001091501	3R1D06602	K10134	YHO013	FLORENCIA
263	FUTOM	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	2020	800403000000000002900113	3R1D06611	D19125	OJT263	BOGOTÁ D.C.
264	BASCN	AUTOMÓVIL (EJC)	2006	8004030000000000000546607	3R1D11021	B06269	GYM525	BOGOTÁ D.C.
265	BASCN	BUSETA (EJC)	2009	8004030000000000000783570	3R1D11022	H09222	BWY031	FLORENCIA
266	BASCN	CAMIÓN 3 A 7 TONELADAS (EJC)	2013	8004030000000000002035256	3R1D02507	K13344	DIY990	FLORENCIA
267	BASCN	CAMIÓN 3 A 7 TONELADAS (EJC)	2014	8004030000000000002247975	3R1D11061	K14265	GAL069	GIRARDOT
268	BASCN	CAMIÓN 3 A 7 TONELADAS (EJC)	2022	8004030000000000002878024	3R1D11070	K22339	JYP623	PASTO
269	BASCN	CAMIÓN 3 A 7 TONELADAS (EJC)	2022	8004030000000000002878026	3R1D11072	K22341	JYP625	FLORENCIA
270	BASCN	CAMIÓN 3 A 7 TONELADAS (EJC)	2022	8004030000000000002878027	3R1D11073	K22342	JYP626	CALI
271	BASCN	CAMIÓN 3 A 7 TONELADAS (EJC)	2022	8004030000000000002878028	3R1D11074	K22343	JYP635	MEDELLÍN
272	BASCN	CAMIÓN 3 A 7 TONELADAS (EJC)	2022	8004030000000000002878023	3R1D11094	K22331	JYP636	GIRARDOT
273	BASCN	CAMIÓN 3 A 7 TONELADAS (EJC)	2009	8004030000000000000615072	3R1D11008	K09024	UZB313	FLORENCIA
274	BASCN	CAMIÓN 3 A 7 TONELADAS (EJC)	2011	8004030000000000001443941	3R1D11010	K11043	WDB864	PASTO
275	BASCN	CAMIÓN 7 A 12 TONELADAS (EJC)	2022	8004030000000000002878012	3R1D11075	N22344	JYP637	PASTO
276	BASCN	CAMIÓN 7 A 12 TONELADAS (EJC)	2022	8004030000000000002878013	3R1D11076	N22345	JYP638	FLORENCIA
277	BASCN	CAMIÓN 7 A 12 TONELADAS (EJC)	2022	8004030000000000002878014	3R1D11077	N22346	JYP639	GIRARDOT
278	BASCN	CAMIÓN 7 A 12 TONELADAS (EJC)	2022	8004030000000000002878015	3R1D11078	N22347	JYP640	CALI
279	BASCN	CAMIÓN 7 A 12 TONELADAS (EJC)	2022	8004030000000000002878016	3R1D11079	N22348	JYP641	MEDELLÍN
280	BASCN	CAMIÓN 7 A 12 TONELADAS (EJC)	2010	8004030000000000001094081	3R1D11007	N10275	TNH558	FLORENCIA
281	BASCN	CAMIÓN 7 A 12 TONELADAS (EJC)	2008	8004030000000000000481360	3R1D11002	N08040	URM223	FLORENCIA
282	BASCN	CAMIÓN 7 A 12 TONELADAS (EJC)	2008	8004030000000000000497152	3R1D11003	N08041	URM224	PASTO
283	BASCN	CAMIÓN 7 A 12 TONELADAS (EJC)	2008	8004030000000000000494684	3R1D11001	N08039	URM225	GIRARDOT
284	BASCN	CAMIONETA (EJC)	2010	8004030000000000001443852	3R1D11017	C10534	DOE387	FLORENCIA
285	BASCN	CAMIONETA (EJC)	2015	8004030000000000002360927	3R1D02582	C15653	EAN006	GIRARDOT
286	BASCN	CAMIONETA (EJC)	2017	8004030000000000002519093	3R1D02593	C17047	EAQ083	PASTO
287	BASCN	CAMIONETA (EJC)	2017	8004030000000000002519095	3R1D02595	C17049	EAQ085	MEDELLÍN
288	BASCN	CAMIONETA (EJC)	2017	8004030000000000002519096	3R1D02596	C17050	EAQ086	FLORENCIA
289	BASCN	CAMIONETA (EJC)	2019	8004030000000000002739030	3R1D11090	C19119	FPZ002	BOGOTÁ D.C.
290	BASCN	CAMIONETA (EJC)	2020	8004030000000000002715664	3R1D02603	C20015	GXV486	FLORENCIA
291	BASCN	CAMIONETA (EJC)	2009	8004030000000000001093963	3R1D11015	C09422	HCI100	BOGOTÁ D.C.
292	BASCN	CAMIONETA (EJC)	2022	8004030000000000002886952	3R1D11091	C22372	JYP663	BOGOTÁ D.C.
293	BASCN	CAMIONETA (EJC)	2022	8004030000000000002886953	3R1D11092	C22373	JYP664	BOGOTÁ D.C.
294	BASCN	CAMIONETA (EJC)	2022	8004030000000000002886954	3R1D11093	C22374	JYP665	BOGOTÁ D.C.
295	BASCN	CAMIONETA (EJC)	2022	8004030000000000002886956	3R1D11081	C22382	JYP667	BOGOTÁ D.C.
296	BASCN	CAMIONETA (EJC)	2022	8004030000000000002886957	3R1D11082	C22383	JYP668	GIRARDOT
297	BASCN	CAMIONETA (EJC)	2022	8004030000000000002886958	3R1D11083	C22384	JYP669	CALI
298	BASCN	CAMIONETA (EJC)	2022	8004030000000000002886959	3R1D11084	C22385	JYP670	MEDELLÍN
299	BASCN	CAMIONETA (EJC)	2022	8004030000000000002886960	3R1D11085	C22386	JYP671	PASTO
300	BASCN	CAMIONETA (EJC)	2022	8004030000000000002783383	3R1D11089	C22002	KMY748	BOGOTÁ D.C.

No.	UNIDAD	VEHICULO	MODELO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE CONTRO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	LUGAR DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO
301	BASCN	CAMPERO (EJC)	2010	8004030000000000001494159	3R1D11088	C10702	HCD948	BOGOTÁ D.C.
302	BASCN	CARROTANQUE DE AGUA (EJC)	2011	8004030000000000001443985	3R1D02522	I11125	VOH342	PASTO
303	BASCN	CUATRIMOTO (EJC)	2016	8004030000000000002520302	3R1D02598	F16135	F16135	FLORENCIA
304	BASCN	CUATRIMOTO (EJC)	2016	8004030000000000002520305	3R1D02601	F16134	F16134	GIRARDOT
305	BASCN	MICROBÚS (EJC)	2012	8004030000000000001977002	3R1D02602	H12973	KGF390	FLORENCIA
306	BASCN	MOTOCICLETA (EJC)	2015	8004030000000000002354339	3R1D11086	F14602	CHT58C	FLORENCIA
307	BASCN	MOTOCICLETA (EJC)	2022	8004030000000000002891867	3R1D11095	F22394	FIV42G	BOGOTÁ D.C.
308	BASCN	MOTOCICLETA (EJC)	2014	8004030000000000002210880	3R1D11087	F14080	NGE56C	GIRARDOT
309	BASCN	VOLQUETA (EJC)	2009	8004030000000000000896280	3R1D11023	R09236	WTM468	PASTO
310	BAAID6	CAMIÓN 3 A 7 TONELADAS (EJC)	2011	8004030000000000001443975	3R1D275042	K11077	VEZ978	FLORENCIA
311	BAAID6	CAMIÓN 3 A 7 TONELADAS (EJC)	2013	8004030000000000002031497	3R1D190512	K13352	DIX995	FLORENCIA
312	GRULLI	CAMIÓN 3 A 7 TONELADAS (EJC)	2003	8004030000000000000406697	3R1D280511	K03038	AUS021	FLORENCIA
313	GMD06	NPR CHEVROLET	2009	8004030000000000001066363	3R1D200387	K09240	XYK025	FLORENCIA

REVISIONES TECNICO MECANICAS GAULA CAQUETA

No.	UNIDAD	VEHICULO	MODELO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE CONTRO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	LUGAR DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO
314	GGCAQ	CAMION NPR CHEVROLET	2005	8004020000000000000101722	2CGF088296	N/A	XYD104	FLORENCIA
315	GGCAQ	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	2019	8004020000000000000126359	2CGF088337	N/A	FIK096	FLORENCIA
316	GGCAQ	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	2018	8004020000000000000133984	2CGF088359	N/A	OUC432	FLORENCIA
317	GGCAQ	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	2018	8004020000000000000133982	2CGF088357	N/A	OUC430	FLORENCIA
318	GGCAQ	CAMIONETA RENAULT DUSTER	2016	8004020000000000000117396	2CGF088069	N/A	FDX021	FLORENCIA
319	GGCAQ	AUTOMOVIL RRENAULT LOGAN	2021	8004020000000000000153008	2CGF088437	N/A	JNY423	FLORENCIA
320	GGCAQ	AUTOMOVIL CHEVROLET SPARK TAXI	2009	8004020000000000000101593	2CGF088271	N/A	VZR742	FLORENCIA
321	GGCAQ	MOTOCICLETA AKT	2016	8004020000000000000117904	2CGF088207	N/A	UKO62D	FLORENCIA

REVISIONES TECNICO MECANICAS LINEA AMARILLA Y BLANCA

BIMEJ								
No.	UNIDAD	VEHICULO	MODELO	NUMERO DE INVENTARIO	CENTRO DE CONTRO	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	LUGAR DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO
322	BIMEJ12	VOLQUETA SENCILLA	2010	8004030000000000001692668	3R1D230229	EJC-BR12-FU00303	ISJ924	FLORENCIA
323	BIMEJ12	VOLQUETA DOBLETROQUE	2009	8004030000000000000854326	3R1D230218	EJC-BR12-FD00288	BWY081	FLORENCIA
324	BIMEJ12	VOLQUETA DOBLETROQUE	2009	8004030000000000000854325	3R1D230219	EJC-BR12-FD00289	BWY080	FLORENCIA
325	BIMEJ12	VOLQUETA DOBLETROQUE	2013	8004030000000000002113060	3R1D230230	EJC-BR12-FD00533	DIW844	FLORENCIA
326	BIMEJ12	VOLQUETA DOBLETROQUE	2013	8004030000000000002113058	3R1D230231	EJC-BR12-FD00531	DIW808	FLORENCIA
327	BIMEJ12	VOLQUETA DOBLETROQUE	2013	8004030000000000002113059	3R1D230232	EJC-BR12-FD00532	DIW809	FLORENCIA
328	BIMEJ12	VOLQUETA DOBLETROQUE	2010	8004030000000000001692673	3R1D230227	EJC-BR12-FD00313	SME168	FLORENCIA
329	BIMEJ12	VOLQUETA DOBLETROQUE	2010	8004030000000000001692674	3R1D230228	EJC-BR12-FD00314	SME167	FLORENCIA
330	BIMEJ12	VOLQUETA DOBLETROQUE	2011	8004030000000000002548901	3R1D230266	EJC-BR12-FD00552	YBK067	FLORENCIA
331	BIMEJ12	TRACTOCAMION T800B	2010	8004030000000000001692653	3R1D230253	EJC-BR12-EF00059	SME197	FLORENCIA
332	BIMEJ12	CARROTANQUE DE AGUA	2010	8004030000000000001692658	3R1D230224	EJC-BR12-EA00018	SME174	FLORENCIA
333	BIMEJ12	CAMIONETA BT50	2014	8004030000000000002274175	3R1D230233	EJC-BR12-EK00026	GAK180	FLORENCIA
334	BIMEJ12	CARROTALLER	2012	8004030000000000001937779	3R1D230280	EJC-BR12-KA-00035	WFA395	FLORENCIA

PARAGRAFO. Por tratarte de un Proceso de Selección cuyo contrato será de tracto sucesivo, el cubrimiento de la necesidad yacerá de acuerdo a los requerimientos que establezca cada unidad beneficiaria periódicamente considerado el presupuesto asignado a cada una de ella para tal fin.

1.7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

Los pagos se realizarán de forma parcial al Contratista, previa recepción de la factura, de acuerdo con los recibos a satisfacción que emita el supervisor a la entidad de forma mensual, sin que ello la obligue a generar pagos constantes

por un promedio fijo mensual, las cuales se cancelarán dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura **sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC),** conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

- Informe de la supervisión donde se indique el cumplimiento y avance de la ejecución contractual.
- Recepción a satisfacción de los bienes y/o elementos por parte del CENAC REGIONAL FLORENCIA, plasmado en un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el representante del contratista.
- Cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- Entrada al Almacén de los bienes y/o servicios suministrados por el Contratista
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito PÚBLICO Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes, de acuerdo a los documentos integrales del proceso (estudio previo e invitación pública)
- Informe del supervisor con soporte fotográfico.
- Formulario de Catalogación OTAN por cada uno de los elementos contratados completamente diligenciados por parte del contratista. (cuando aplique)
- Facturación:

Nota 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 4: La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. (Cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Nota 5: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como **RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA y demás que sean establecidos por la Ley.**

Nota 6: Si terminado el plazo de ejecución del presente contrato no se ha consumido la totalidad del presupuesto, la entidad realizará la reducción correspondiente (aplica a contrato de tracto sucesivo).

Nota 7: El envió de la facturación electrónica deberá ser realizado de acuerdo a la Circular Externa 016 del 09 de Marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito PÚBLICO, procedimiento que se socializará por la Entidad al contratista, a través del área de Facturación de la CENAC Regional Florencia, solicitud que debe realizarse al email: david.constain@ejercito.mil.co (correo electrónico para uso exclusivo de solicitud de capacitación sobre facturación, de acuerdo a Lineamientos del Ministerio de Hacienda – SIIF Nación – Facturación Electrónica).

Nota 8: El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en SIIF Nación.

Nota 9: El contratista deberá presentar la facturación al supervisor y/o al área de facturación de la CENAC REGIONAL FLORENCIA, donde se especifique el valor a pagar por unidad beneficiaria de manera individual de acuerdo a la distribución del presupuesto asignado en el contrato.

Nota 10: Presentar la facturación de cada elemento y/o servicio, teniendo en cuenta el mismo orden y numeración de ítem establecido en el contrato, es decir especificando el número de ítem según el contrato.

Nota 11: La Entidad realizará la retención del valor correspondiente a la estampilla pro-desarrollo de la Universidad de la Amazonia (3%), de conformidad con el articulo 269 numeral 3 de la ordenanza departamental 022 del 28 de agosto de 2025.

8. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3126 del 27 de Marzo de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", cuyo rubro presupuestal es A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD). Recurso 10.

9. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La prestación del servicio objeto de la presente Aceptación de Oferta se realizará de acuerdo a las especificaciones técnicas establecida en la columna denominada "DESCRIPCIÓN DEL ITEM" del numeral 7 del presente documento y el contratista se comprometió a dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas adicionales:

 9.1. CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE: El oferente deberá adjuntar una CERTIFICACIÓN firmada por el representante legal, en donde soporte la utilización de la infraestructura y conocimientos disponibles para la prestación de los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios, disciplinas generales, especializadas con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención en el servicio.

 9.2. RESOLUCIÓN DE HABILITACION DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE. El contratista acreditó la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, por la cual se habilita al establecimiento de comercio como Centro de Diagnóstico Automotor Santa Helena, la cual deberá encontrarse vigente.

 9.3. CERTIFICACION DE LA ÚLTIMA CALIBRACION DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO: El contratista acreditó LA CERTIFICACIÓN vigente de la última calibración a los equipos necesarios para la prestación de los servicios de revisión Técnico – Mecánica, objeto del contrato, la cual deberá ser expedida por el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC o el ente competente.

 9.4. CERTIFICACION ONAC: El contratista acreditó la certificación de acreditación expedida por el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC, mediante la cual se acredita el cumplimiento de la normatividad vigente.

 9.5. GARANTÍA TÉCNICA: El contratista deberá garantizar en documento independiente junto con la oferta el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios a prestar, responsabilizándose de los reclamos por cualquier objeto, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza, y composición. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos, y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

a) Que ampare la calidad de los servicios a adquirir.
b) Garantizar que los materiales, equipos y herramientas a utilizar para el servicio son de óptima calidad.
c) Que sea por un término no inferior a seis (6) meses adicionales a la ejecución de ejecución del contrato.

9.6. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista deberá garantizar que el servicio a contratar es genuino, al presentarse falsedad o irregularidades en el documento (certificación de emisión de gases), a la entrega en la ejecución del contrato, responderá en un tiempo máximo de tres (3) días después de la notificación por parte de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA" y/o Supervisor del contrato. En caso de prestarse servicios en la ejecución del contrato con errores que no sean susceptibles de modificaciones o correcciones, éste deberá realizarse de nuevo.

9.10. CONVENIO: Teniendo en cuenta que el adjudicatario podrá tener su domicilio o sede principal en cualquier ciudad del territorio nacional, y con el fin de garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio, este deberá acreditar, previo a la suscripción del acta de inicio, la existencia de convenios y/o acuerdos comerciales debidamente suscritos con Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) habilitados, que le permitan asegurar la cobertura del servicio de revisión técnico-mecánica en las demás ciudades donde la Entidad requiera su ejecución. Dichos convenios y/o acuerdos comerciales deberán encontrarse vigentes y garantizar la disponibilidad del servicio en condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento de la normatividad vigente, previa coordinación y autorización del supervisor del contrato.

Deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Identificación de las partes
- Objeto
- Obligaciones de las partes
- Plazo de ejecución del convenio
- Las partes deberán anexar el documento de acreditación expedida por el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC

Nota: La exigencia del convenio tiene como finalidad garantizarles a las unidades beneficiarias la prestación del servicio de técnico mecánica en las ciudades donde reposan los vehículos automotores objeto del futuro contrato.

9.11. CARTA DE COMPROMISO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El contratista se comprometerá con la prestación del servicio en las ciudades de FLORENCIA CAQUETÁ; BOGOTÁ D.C; GIRARDOT CUNDINAMARCA; PASTO – NARIÑO; CALI - VALLE DEL CAUCA; MEDELLIN – ANTIOQUIA; SINCELEJO – SUCRE; SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA; respetando las Tarifas establecidas en el Estudio del mercado las cuales son Reguladas por el Gobierno Nacional. Servicio que debe ser prestado en Instalaciones debidamente autorizada para tal fin.

9.12. GARANTÍA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO: El contratista garantizará que los servicios entregados en la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, ACEPTA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES CORRESPONDIENTES, LUEGO DE SURTIDO EL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO A LA DEFENSA.

9.13. DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN: El CENAC REGIONAL FLORENCIA y sus Unidades Centralizadas, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlo por otros que se ajustan exactamente a lo requerido y ofrecido.

10. **GARANTÍA ÚNICA:** Conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA a

satisfacción del mismo, una garantía cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta garantía consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá *presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al retiro del contrato*, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
GARANTÍA ÚNICA			
Calidad del servicio: El diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración del contrato y seis (06) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Garantía Única	X	
Cumplimiento del contrato: El diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá desde el inicio del contrato hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Garantía Única	X	

NOTA 1: La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA.

NOTA 2: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

NOTA 3: Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido

en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias del contratista, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: 1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. 2. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional. y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: A. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. B. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. D. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier

momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. E. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA estipule disposición en contrario.

11. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

12. **AVISOS Y NOTIFICACIONES**: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo de la presente aceptación de oferta se presentarán por escrito o correo electrónico así las que deba realizar el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA se remitirán a la Dirección: Carrera 17 No 14 -63/67/71/75 Barrio La Vega Tel:318 601 3076 Florencia– Caquetá. Email: cdadelcaqueta@gmail.com Las que deba realizar EL CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA a la oficina de CONTRATACIÓN – CENAC REGIONAL FLORENCIA, ubicada en la Calle 16 No. 16-00 barrio centro en las instalaciones de la Décima Segunda Brigada en la Ciudad de Florencia - Caquetá.

13. **SUPERVISOR:** El supervisor de la Aceptación de Oferta será el **Señor MY. FABIO ANDRES SANCHEZ ERAZO Oficial de operaciones BASPC12** o quien haga sus veces en el cargo, nombrado mediante Resolución No. No.00500883 del 1 de abril de 2026; el cual deberá dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en el numeral 6.3.1.6 y siguientes de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.

 Del Ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos.

 Comprenderá entre otras funciones las siguientes:

 a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
 b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
 c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
 d) La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
 e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.

f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requieras en el proceso contractual).

El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

Liquidación de las obligaciones contraídas

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista

El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remisorio, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato.

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

- En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
- Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.

 - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que

se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

- Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.
- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.
- El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los

certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

- Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
- Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[1], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. **o** La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes

En el aspecto Legal.

- Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al

[1] Cfr sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593.

deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.

- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los

requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.

- Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

14. **SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley; **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, la invitación pública y/o los estudios previos, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días; **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción; **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el CONTRATISTA autoriza al **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

15. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

16. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de

2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN – EJC – CENAC FLORENCIA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria, como esta ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**.**

PARAGRAFO TERCERO - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

17. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

18. **CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

19. **CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA, con fundamento en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión; b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales; c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el

cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, ESTAMPILLA PROUNIAMAZONIA, RETEICA y demás a que haya lugar.

20. **ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS:** EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria de conformidad con la ley.

21. **RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO**: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por EL CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

22. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

23. **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; la constitución de la garantía única por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA Ordenador del Gasto y la certificación del pago de aportes parafiscales.

24. **OTRAS OBLIGACIONES:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo de EL CONTRATISTA.

 PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, EL CONTRATISTA también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

25. **PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

26. **RIESGOS:** EL CONTRATISTA asume además de los establecidos en los estudios previos, los siguientes riesgos: **a)** Que no se cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo pactado; **b)** Que los precios del proceso objeto a contratar, tengan alzas o incrementos superiores a los contemplados por el contratista al momento de presentar su ofrecimiento; **c)** Tratándose de componentes importados, las fluctuaciones de la tasa de cambio, serán asumidas por el contratista; **d)** Que por situaciones de administración y manejo de recurso humano, el personal comprometido para la ejecución del contrato presente alguna novedad, ausencia temporal o definitiva; **e)** Que los bienes y/o servicios objeto del contrato presenten errores o fallas de

manufactura y/o producción o de alguno o cualquiera de sus componentes, que implique su no aceptación por parte de la entidad contratante.

27. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten y/o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

28. **LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA por intermedio del ordenador del gasto convocará a EL CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto EL CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA. Si EL CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado;
b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.
c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA convocará a EL CONTRATISTA y se las dará a conocer, con el fin de que sean discutidas entre las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes;
d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato;
e) Cuando lo consignado por las partes, ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en

el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN – EJC – CENAC FLORENCIA en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

29. **DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan y entre los que están: **a)** La invitación pública a ofertar y las adendas expedidas (cuando aplique); **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal No. **3126 del 27 de Marzo de 2026**; **c)** Las actas del comité de adquisiciones (cuando aplique); **d)** Las ponencias presentadas; **e)** La oferta de EL CONTRATISTA**; f)** Los demás documentos que se relacionen en el presente contrato.

30. **DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan en la Ciudad de Florencia del Departamento del Caquetá.

31. **DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, articulo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones" y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

32. **INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y los empleados que EL CONTRATISTA ocupe en el cumplimiento del objeto contractual.

33. **CUMPLIMIENTO DE LA NORMA SG-SST:** EL CONTRATISTA, durante el desarrollo de la presente aceptación de oferta deberá elaborar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y cumplir con las obligaciones del Decreto 1072 de 2015 para con los Trabajadores y Subcontratistas que laboren durante la ejecución de la misma y dar aplicabilidad a la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, en relación a todos sus empleados.

34. **SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

35. **INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

36. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

37. **ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

Para constancia se firma a los dieciséis (16) día del mes de abril de 2026 en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a las partes, en Florencia-Caquetá.

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

T.C EDGAR NICOLAS PASTOR TORRES C.C No.80.083.130 expedida en Bogotá DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA NIT. 808.001.433-1 **CONTRATANTE**	**ALBA YURANY ROSAS ESCANDON** CC. 53.010.957 de Bogotá REPRESENTANTE LEGAL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAQUETA LIMITADA **NIT. 900156521-0** **CONTRATISTA**

Elaboró: Laura Rivera Cedeño
Comité Jurídico Evaluador

Elaboró: Luis Miguel Cruz
Comité Económico evaluador

Revisó: TE. Angie Sanabria
Oficial de Contratación CENAC Florencia